



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME FINAL**

**Municipalidad de San Rosendo**

**Número de Informe: 2/2013.-  
29 de mayo de 2013.-**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 8.064  
REF. N° 87.076/12  
RNG/MSC/hop.-

REMITO FINAL QUE INDICA.-



CONCEPCIÓN, 08649 30.05.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe final N° 2 de 2013 debidamente aprobado, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de San Rosendo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
SAN ROSENDO



CNA

## COURIER NACIONAL DOCUMENTO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Rut y Firma

Fecha: 30/05/2013

Origen:	SUCURSAL CONCEPCION (1)	Código Cliente:	0	Guía Electrónica
---------	-------------------------	-----------------	---	------------------

Razón Social:	R.U.T. Cliente:	30/05/2013-13:14
---------------	-----------------	------------------

Des. de Contenido:	Referencia:
Nº Factura / Boleta:	Valor Cont:
Reembolso:	P. Dest: Tarifa: \$ 2.280
<b>REMITENTE</b>	
Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Nombre: ALCALDE DE LA MUNICIAPALIDAD DE SAN ROSENDO
Dirección: OHIGGINS PONIENTE 74	Dirección: MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO 01
Comuna: CONCEPCION	Comuna: SAN ROSENDO
Ciudad: CONCEPCION	Ciudad: BIO BIO
País: Chile	País: Chile
Cód. Postal 4030000	Cód. Postal: 4570000
Teléfono: 2443000	Teléfono: 01

 00145700007000103953826001	Referencia:	3072360595974
	Factura Ref:	
	Observaciones:	
	Peso(g): 236	Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0
	Encaminamiento 0-01-4570000-7	Nº Envio 0001-03.953.826 Bulto(s) 001- 001

Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		LSQ - LOS ANGELES		

Correos Chile Formulario de Admisión  
**SUCURSAL CONCEPCION (1)**  
 Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA  
 30/05/2013-13:13  
 Servicio: A50-COURIER NACIONAL DOCUMENTO  
 Peso: 236 grs.  
 Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Destinatario: ALCALDE DE LA MUNICIAPALIDAD DE SAN ROSENDO  
 Dirección: MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO 01  
 Comuna: SAN ROSENDO  
 Código Postal: 4570000  
 Código Envío: 3072360595974  
 Valor Servicio: \$ 2.280

Para conocer las condiciones del servicio, ingrese a [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Empresa de Correos Chile  
 Envíos de Correspondencia Nacional e Internacional y otros Servicios Postales  
 RUT: 60.503.000-9 Ofic. Grls.: Moneda 1155

COMPROBANTE Nro.: 21.202.175 Caja:  
 Fecha: 30/05/2013 - Hora: 13:14  
 Oficina: SUCURSAL CONCEPCION (1) COLO CO  
 LO 417 Teléfono:  
 Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA Nro. Transacción: 29.293.350

Cod.. Servicio..... Cant.. Valor(\$)  
 A50.COURIER NACIONAL.....00001.....2.280  
 Cod Segu:000103953826 ....  
 A63.BOLSA PLASTICA (S..00001.....100  
 TOTAL.....2.280.  
 EFECTIVO MONEDA NACIONAL.....2.280.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 8.064  
REF. N° 87.076/12.-  
RNG/MSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.-

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 08650 30.05.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe final N° 2 de 2013 debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍOBÍO



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
SAN ROSENDO



CNA

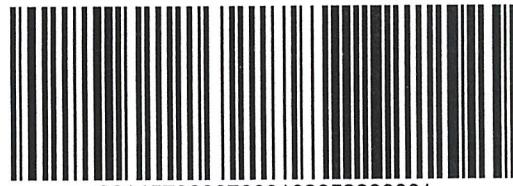
COURIER NACIONAL DOCUMENTO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Rut y Firma

Fecha: 30/05/2013

<b>Origen:</b> SUCURSAL CONCEPCION (1) <b>Razón Social:</b> Des. de Contenido: Nº Factura / Boleta: Valor Cont: Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 2.280 <b>REMITENTE</b> Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección: OHIGGINS PONIENTE 74 Comuna: CONCEPCION Ciudad: CONCEPCION País: Chile Cód. Postal: 4030000 Teléfono: 2443000	<b>Código Cliente:</b> 0 <b>R.U.T. Cliente:</b>  <b>Referencia:</b> 3072360597725	<b>Guía Electrónica</b> 30/05/2013-13:17									
			<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> SECRETARIO MUNICIPALIDAD <b>Dirección:</b> MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO 010 <b>Comuna:</b> SAN ROSENDO <b>Ciudad:</b> BIO BIO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 4570000 <b>Teléfono:</b> 01								
 00145700007000103953890001		<b>Referencia:</b> 3072360597725 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b> <table border="1"> <tr> <td>Peso(g): 236</td> <td>Peso Vol. 0</td> <td>Dimensiones (cm.) 0 0 0</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Encaminamiento 0-01-4570000-7</td> <td>Nº Envío 0001-03.953.890</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Bulto(s) 001- 001</td> </tr> </table>	Peso(g): 236	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0	Encaminamiento 0-01-4570000-7		Nº Envío 0001-03.953.890	Bulto(s) 001- 001		
Peso(g): 236	Peso Vol. 0	Dimensiones (cm.) 0 0 0									
Encaminamiento 0-01-4570000-7		Nº Envío 0001-03.953.890									
Bulto(s) 001- 001											

Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>	SDP	PLANTA DESTINO <b>LSQ - LOS ANGELES</b>	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
--	-----	--	------------------	---------------

Correos Chile Formulario de Admisión  
**SUCURSAL CONCEPCIÓN (1)**  
**Cajero:** BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA  
 30/05/2013-13:16  
**Servicio:** A50-COURIER NACIONAL DOCUMENTO  
**Peso:** 236 grs.  
**Remitente:** CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
**Destinatario:** SECRETARIO MUNICIPALIDAD  
**Dirección:** MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO 010  
**Comuna:** SAN ROSENDO  
**Código Postal:** 4570000  
**Código Envío:** 3072360597725  
**Valor Servicio:** \$ 2.280

Para conocer las condiciones del servicio, ingrese a [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Empresa de Correos Chile  
 Envíos de Correspondencia Nacional e Internacional y otros Servicios Postales

RUT: 60.503.000-9 Ofic. Giales.: Moneda 1155

COMPROBANTE Nro.: 21.202.282 Caja :  
 Fecha: 30/05/2013 - Hora: 13:17  
 Oficina: SUCURSAL CONCEPCIÓN (1) COLO COLO 417 Telefono:  
 Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA Nro. Transaccion: 29.293.456

Cod.. Servicio..... Cant.. Valor(\$)

A50.COURIER NACIONAL..00001.....2.280  
 Cod Segu:000103953890 .....

A63.BOLSA PLASTICA (S..00001.....100

TOTAL.....2.380.

EFFECTIVO MONEDA NACIONAL.....2.380.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 8.064  
REF. N° 87.076/12  
RNG/MSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.-

RTE. ANTEC

CONCEPCIÓN, 08651 30.05.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 2 de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de San Rosendo.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIÓBIÓ



AL SEÑOR  
JEFE UNIDAD DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO  
SAN ROSENDO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Rut y Firma

Fecha: 30/05/2013

Origen:	SUCURSAL CONCEPCION (1)		Código Cliente:	0	Guía Electrónica
Razón Social:			R.U.T. Cliente:	30/05/2013-13:20	
Des. de Contenido:			Referencia:		
Nº Factura / Boleta:	Valor Cont:				
Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.280	3072360599217		
<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>		
Nombre:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		Nombre:	JEFE UNIDAD DE CONTROL	
Dirección:	OHIGGINS PONIENTE 74		Dirección:	MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO 01	
Comuna:	CONCEPCION		Comuna:	SAN ROSENDO	
Ciudad:	CONCEPCION		Ciudad:	BIO BIO	
País:	Chile		País:	Chile	
Cód. Postal	4030000		Cód. Postal:	4570000	
Teléfono:	2443000		Teléfono:	01	
			Referencia:	3072360599217	
			Factura Ref:		
			Observaciones:		
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	0	0	0
237	0	0	0	0	0
Encamamiento	Nº Envio	Bulto(s)			
0-01-4570000-7	0001-03.953.947	001- 001			

Servicio a Clientes	SDP	PLANTA DESTINO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		LSQ - LOS ANGELES		

Correos Chile Formulario de Admisión  
 SUCURSAL CONCEPCION (1)  
 Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA  
 30/05/2013-13:18  
 Servicio: A50-COURIER NACIONAL DOCUMENTO  
 Peso: 237 grs.  
 Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
 Destinatario: JEFE UNIDAD DE CONTROL  
 Dirección: MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO 01  
 Comuna: SAN ROSENDO  
 Código Postal: 4570000  
 Código Envío: 3072360599217  
 Valor Servicio: \$ 2.280

Para conocer las condiciones del servicio, ingrese a [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Empresa de Correos Chile  
 Envíos de Correspondencia Nacional e Internacional y otros Servicios Postales

RUT: 60.503.000-9 Ofs. Giales.: Moneda 1155

COMPROBANTE Nro.: 21.202.358 Caja:  
 Fecha: 30/05/2013 - Hora: 13:20  
 Oficina: SUCURSAL CONCEPCION (1) COLD CO  
 LD 417 Teléfono:

Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA Nr  
 0. Transacción: 29.293.569

Cod. Servicio..... Cant. Valor(\$)

A50.COURIER NACIONAL..00001.....2.280

Cod Segu: 000103953947 .....

A63.BOLSA PLASTICA (\$..00001.....100

TOTAL.....2.380.

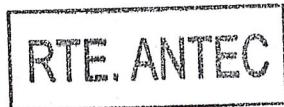
EFFECTIVO MONEDA NACIONAL.....2.380.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 8.064  
REF. N° 87.076/12  
RNG/MSC/hop.-

REMITE INFORME FINAL QUE  
INDICA.-



CONCEPCIÓN, 08652 30.05.2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 2 de 2013 debidamente aprobado, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de San Rosendo.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIÓ-BÍO



A LA SEÑORA  
EUGENIA MORA ZAPATA Y OTRO  
CARRERA N° 450 DE SAN ROSENDO  
SAN ROSENDO



CNA

COURIER NACIONAL DOCUMENTO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Nombre: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Rut y Firma

Fecha: 30/05/2013

Servicio a Clientes  
600 950 20 20  
[www.correos.cl](http://www.correos.cl)

SDP	PLANTA DESTINO <b>LSQ - LOS ANGELES</b>	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL
-----	--	------------------	---------------

Referencia:	3072360600883		
Factura Ref:			
Observaciones:			
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
235	0	0	0
Encaminamiento	Nº Envio	Bulto(s)	
0-01-4570000-7	<b>0001-03.953.985</b>	001- 001	



Correos Chile Formulario de Admisión  
SUCURSAL CONCEPCION (1)  
Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA  
30/05/2013-13:21  
Servicio: A50-COURIER NACIONAL DOCUMENTO  
Peso: 235 grs.  
Remitente: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Destinatario: EUGENIA MORA ZAPATA Y OTRO  
Dirección: CARRERA 450 DE SAN ROSENDO  
Comuna: SAN ROSENDO  
Código Postal: 4570000  
Código Envío: 3072360600883  
Valor Servicio: \$ 2.280

Para conocer las condiciones del servicio, ingrese a [www.correos.cl](http://www.correos.cl)

Empresa de Correos Chile  
Envíos de Correspondencia Nacional e Internacional y otros Servicios Postales

RUT: 60.503.000-9 Ofic. Grlas.: Moneda 1155

COMPROBANTE Nro.: 21.202.429 Caja:  
Fecha: 30/05/2013 - Hora: 13:23  
Oficina: SUCURSAL CONCEPCION (1) COLO COLO 417 Telefono:

Cajero: BARRIGA DIAZ PAMELA ALEJANDRA Nro. Transacción: 29.293.624

Cod.. Servicio..... Cánt.. Valor(\$)

A50.COURIER NACIONAL.1.00001.....2.280

Cod Segu:000103953985.....

A63.BOLSA PLASTICA (S..00001.....100

TOTAL.....2.380.

EFFECTIVO MONEDA NACIONAL.....2.380.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.064  
RNG/hop.-

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 08737 31.05.2013

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 2 de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Rosendo. Ello, en consideración a que se ordena a la citada entidad instruir un sumario administrativo y copia del oficio N° 8.649, de 30 de mayo de 2013, remisor del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BIÓBÍO

AL SEÑOR  
CRISTIAN COLLADO OPAZO  
JEFE DE LA UNIDAD DE SUMARIOS  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.064/12  
REF. N° 87.076/12.-

## INFORME FINAL N° 2 DE 2013, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO.

CONCEPCIÓN, 29 MAYO 2013

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012, y en uso de las facultades contempladas en la ley N° 10.336, se efectuó una auditoría y examen de cuentas de ingresos y gastos en la Municipalidad de San Rosendo y en los Servicios Traspasados de Educación y Salud, con el propósito de evaluar las operaciones realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2012.

### Objetivo

Respecto de la gestión municipal, el trabajo comprendió un examen financiero de los Programas de Mejoramiento Urbano, PMU, así como también la revisión de las modificaciones presupuestarias.

Asimismo, en relación al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, se validó la correcta designación de cargos y el cumplimiento del pago y ejecución de horas extraordinarias y viáticos.

Respecto del Departamento de Administración de Salud, DAS, comprobar que las condiciones sanitarias existentes en la estación médica rural del sector, se ajusten a lo exigido por la autoridad sanitaria.

Verificar la observancia de la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y del reglamento de esa norma, aprobado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respecto de las compras realizadas para los proyectos PMU; ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda y de las instrucciones impartidas por este Organismo de Control, entre otras.

### Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad en relación con las materias señaladas, en cuyo contexto se aplicaron las pruebas de auditoría que se estimaron necesarias en esta fiscalización.

A LA SEÑORA  
GLORIA BRIONES NEIRA  
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Rosendo, durante el período de examen los recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, para el financiamiento de la ejecución de proyectos PMU alcanzaron la suma de \$ 135.195.005 y, los egresos asociados fueron de \$ 134.065.153, revisándose el 100% de tales conceptos.

Asimismo, en el periodo en examen los gastos del subtítulo 21 correspondiente a horas extraordinarias y viáticos alcanzaron a \$ 84.477.466.

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza de un 95%, una tasa de error de 3%, con una precisión del 3% parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, para lo cual se determinó una muestra de gastos ascendente a \$ 76.021.238, lo que equivale al 41% de la población antes identificada.

De acuerdo a lo anterior, el total examinado asciende a la suma de \$ 345.281.396, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1.

Para los efectos del examen de cuentas, se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 10 de enero de 2013.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 2 de 2013, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de San Rosendo, mediante oficio N° 4.814, de 2013, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 35/181 de 2013, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

## Antecedentes Generales

La Municipalidad de San Rosendo es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El resultado de la revisión se expone a continuación:



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## I. CONTROL INTERNO

### 1. Auditoría Interna

La Dirección de Control Interno de la Municipalidad de San Rosendo está a cargo del funcionario señor Marco Fuentealba Figueroa, con título de contador auditor.

En relación a las funciones de dicha unidad, se comprobó que no se han efectuado auditorías al proceso de horas extraordinarias y viáticos del Departamento de Administración de Educación Municipal, así como tampoco a los Programas de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, durante los últimos tres años.

Al respecto, el dictamen N° 25.737 de 1995, de este origen, ha precisado que las principales tareas de las contralorías internas son la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, y la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, a fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, y la aplicación sistemática de controles específicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, ya citada, situación que no ha sido demostrada en el desarrollo de su función.

En la respuesta se indica, que el encargado de la unidad asumió sus funciones el 3 de junio de 2011, enfocándose a realizar tareas que ayudan a resguardar la correcta utilización del patrimonio municipal, tales como, informes de situación presupuestaria y financiera al concejo municipal, auditoría a la bodega municipal, validación de cuentas corrientes, revisión de bitácoras, arqueo de fondos efectivos en caja, especies valoradas y caja chica en tesorería, entre otras.

Asimismo, reconoce que efectivamente no se han realizado auditorías específicas sobre la materia auditada, sin embargo, señala que el encargado de control revisó los decretos de pago relacionados a éstos, a fin de evitar caer en posibles irregularidades.

Conforme a lo señalado por el municipio, corresponde mantener lo observado debido a que no se aportan antecedentes objetivos que permitan desvirtuarla, por lo que resulta necesario que ese municipio remita el programa de auditoría correspondiente al año 2013, a fin de acreditar que el mencionado funcionario se encuentra realizando las funciones que le corresponden de acuerdo al cargo que desempeña y conforme a la normativa señalada anteriormente, ello en el plazo establecido en las conclusiones.

### 2. Plan Anual de Compras y Manual de Adquisiciones

a) Para el período 2012, el municipio no elaboró un plan anual de compras, el cual debió ser publicado en el sistema de información de compras públicas, en conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se constató que esta municipalidad cuenta con un reglamento de compras y adquisiciones, como lo exige el artículo 4º del reglamento de la ley N° 19.886, ya citada, el que fue sancionado mediante decreto alcaldicio N° 641, de 6 de junio de 2008, no obstante no consta su publicación en el referido sistema de información, vulnerando lo dispuesto en el inciso final de la norma reglamentaria mencionada. En el mismo orden de ideas, cabe indicar que dicho documento no ha sido actualizado desde la fecha de su oficialización.

Al respecto, se señala que el encargado de control mediante oficio N° 85 de 16 de octubre de 2012, notificó al alcalde y al jefe de finanzas sobre algunos aspectos que eran necesarios abordar y optimizar para cumplir a cabalidad con la legalidad vigente, siendo entre éstos, la confección del plan anual de compras y actualización del reglamento operativo.

Conforme a lo señalado por la entidad edilicia, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, en tanto no se elabore el plan anual de compras y se actualice el reglamento operativo ante referidos, debiendo informar documentadamente a este Organismo de Control de las acciones realizadas para dar cumplimiento a ello, en el plazo establecido en las conclusiones.

### 3. Falta de control de horas extraordinarias, DAEM.

Se constató que en el DAEM, no se valida y controla la realización efectiva de las horas extraordinarias realizadas por los funcionarios administrativos de dicho departamento. Así tampoco, para efectos de su pago se exigen las certificaciones emitidas por los directores de establecimientos educacionales que acrediten las horas extraordinarias realizadas por el personal docente.

En relación a esta materia, la autoridad señala que el encargado de control le ha informado sobre ciertas irregularidades en el control de horas extraordinarias, sin embargo, no se adjuntan los informes señalados ni antecedentes de las medidas adoptadas al respecto, por cuanto la observación se mantiene.

Sobre el particular, ese municipio deberá remitir la información que se señala como faltante, establecer un instructivo formal en el cual se establezcan los procedimientos de control de asistencia relativo al registro y control de horas extraordinarias efectuadas por los funcionarios del DAEM, debiendo informar de ello, en el plazo establecido en las conclusiones.

### 4. Otras Observaciones de control

El administrador municipal de los proyectos PMU ejecutados por administración directa, señor José Cofré Yáñez, ha participado en la recepción de las obras ejecutadas de dichos proyectos en su calidad de tal y en ocasiones, en su recepción provisoria, como director de obras municipales subrogante, situación que afecta el principio de control interno, referido a la oposición de intereses.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se indica, que el Departamento de Obras Municipales cuenta solamente con una profesional del área de la construcción, la cual en su ausencia es reemplazada, por lo general, por el administrador municipal, de profesión ingeniero civil, no cumpliéndose en algunos casos con el principio de control interno de oposición de intereses.

Al respecto, corresponde señalar que lo expresado por el municipio confirma la observación en comento, por lo que corresponde mantenerla, debiendo ese municipio adoptar medidas que permitan minimizar el riesgo, como lo es, que el encargado de control realice controles deliberados para que la situación descrita no vuelva a ocurrir, debiendo informar de ello en el plazo establecido en las conclusiones.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Programa de Mejoramiento Urbano, PMU

La Municipalidad de San Rosendo ejecutó vía administración directa tres proyectos del PMU y equipamiento comunal en los años 2011 y 2012, los cuales, al 30 de noviembre de 2012, fecha de corte realizada para fines del examen de cuentas, presentaban las siguientes situaciones:

Código	Nombre del Proyecto	Monto \$ aprobado	Fecha Inicio	Ingresos \$	Gastos Ejecutados \$	Saldo \$
1-C-2011-68	Construcción de Gaviones, sector norte, San Rosendo	49.659.000	12.09.11	49.659.000	49.649.097	9.903
1-C-2011-205	Reposición Construcción y de Aceras 2011	43.772.000	01.08.11	43.772.000	43.761.446	10.554
1-C-2011-2887	Construcción de Gaviones, Población 25 de octubre.	49.640.000	20.08.12	41.764.005	40.654.610	1.109.395

Cabe señalar que los proyectos Construcción de Gaviones, sector norte, San Rosendo y Reposición y Construcción de Aceras 2011, concluyeron el 2 y 30 de marzo de 2012, respectivamente y sus remanentes financieros fueron reintegrados a la SUBDERE.

En relación al proyecto Construcción de Gaviones, Población 25 de Octubre, su fecha de cierre está prevista para el 31 de enero de 2013, y sus obras se terminaron de ejecutar el 20 de diciembre de 2012.

Del examen de cuentas practicado se derivaron las siguientes observaciones:

#### 1.1. Proyecto: Reposición y Construcción de Aceras 2011

##### 1.1.1. Falta de cotizaciones en tratos directos.

Por medio de los decretos de pago que se detallan en el anexo N° 2, se pagaron las compra de diversos bienes y servicios, sin



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que las adquisiciones se hayan ajustado a las disposiciones contempladas en la ley N° 19.886, toda vez que las compras se efectuaron mediante trato directo, sin que se hayan efectuado las tres cotizaciones exigidas por la normativa pertinente.

Sobre el particular, se debe señalar que el artículo 51 del referido decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, dispone que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

En la respuesta se manifiesta, que las compras se realizaron considerando lo contemplado en el artículo 53, letra a) del reglamento de la ley N° 19.886 que señala que podrán efectuarse fuera del sistema de información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a tres unidades tributarias mensuales, UTM.

Al respecto, corresponde indicar que la disposición invocada no guarda relación con la materia observada, toda vez que ésta se refiere a la carencia de tres cotizaciones y, no a que las contrataciones por los montos señalados no puedan efectuarse fuera del sistema de información, por lo que se mantiene lo observado, debiendo informar en el plazo establecido en las conclusiones.

## 1.1.2. Trato directo sin resolución fundada

Mediante los decretos de pago que se consignan en el anexo N° 3, se realizaron compras mediante trato directo, sin existir una resolución fundada que autorizara las adquisiciones bajo esa modalidad, contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 8º de la ley N° 19.886, y el artículo 49 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En la respuesta la autoridad edilicia no se refiere a esta observación, por lo que corresponde mantenerla en todas sus partes, debiendo el municipio informar a esta Contraloría Regional al respecto, en el plazo señalado en las conclusiones.

De no proporcionar los fundamentos y antecedentes descritos, la autoridad comunal deberá instruir un sumario administrativo, con el objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no cumplieron con la normativa citada, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en el plazo establecido en las conclusiones.

## 1.1.3. Falta de publicación de resolución de adjudicación

A través del decreto alcaldicio N° 1.216, de 4 de agosto de 2011, se adjudicó la licitación ID N° 4377-50-LE11, denominada "reposición y construcción de aceras", a las empresas Sodimac S.A. y Multicomercial Chillán, el cual no consta que haya sido publicado en el sistema de información, de compras públicas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 57, letra b), número 5 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en el cual se establece que las entidades deben publicar en el Sistema de Información la resolución de la entidad solicitante, que resuelva sobre la adjudicación.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala, que la adquisición ID 4377-50-LE11 se encuentra adjudicada y se acompaña copia de la ficha obtenida del portal mercado público, como constancia, sin embargo, dicha información no permite subsanar la observación formulada, por cuanto, lo que se observa es la falta de publicación de la resolución que aprueba la adjudicación, debiendo el municipio instruir formalmente con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal citada, remitiendo a esta Contraloría Regional la documentación que así lo acredite, en el plazo establecido en las conclusiones.

## 1.1.4. Rendiciones fuera de plazo

Por medio de oficio N° 039/137, de 13 de abril de 2012, se remitió tanto a la SUBDERE de la Región del Bío-Bío, como al nivel central de dicha Subsecretaría, la rendición de cuentas correspondiente al mes de marzo de 2012 del proyecto PMU denominado, “Reposición y Construcción de Aceras 2011”, observándose que se incluyeron en dicha rendición partidas pertenecientes al mes de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

Nº de Decreto de Pago	Fecha	Proveedor	Monto \$
1526	31.12.11	Distrib. Combustibles Laja Ltda.	189.970
1538	30.12.11	Comercial GranFe Ltda.	352.570
<b>Total</b>			<b>542.540</b>

Lo anteriormente señalado, contraviene lo prescrito en el numeral 3, inciso 2°, de la resolución N° 759, de 2003 de este Organismo de Control, que establece que las rendiciones de cuentas deben ser preparadas mensualmente, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes que corresponda.

El alcalde en la respuesta adjunta certificado N° 22, de 24 de abril de 2013, donde la señora Mirta Catalán Urzúa, jefe de finanzas del municipio indica que no hubo retraso en la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2011, que solamente no se incluyeron dos facturas, las cuales se rindieron en el mes de marzo de 2012.

Al respecto, se debe indicar que la citada resolución N° 759, de 2003, en su numeral 3, Rendiciones de Cuentas, inciso 3° señala que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

En razón de lo expresado, se levanta la observación, toda vez, que finalmente los fondos fueron rendidos. Sin perjuicio de ello, el contralor interno deberá validar que tal situación no se repita en rendiciones futuras y la aplicación de medidas con la finalidad de evitar a futuro, situaciones como la observada. Tales antecedentes deberán permanecer a disposición de esta Contraloría Regional, para ser analizados en una próxima auditoría.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 1.2. Proyecto: Gaviones Sector Norte

### 1.2.1. Sobre control de los materiales

El control de los materiales no se evidencia a través de un sistema que registre tanto la entrada como la salida de los mismos, ya que las adquisiciones que se realizan se distribuyen en forma inmediata para su uso, lo que evidencia una debilidad en el sistema de control de materiales.

Respecto del uso de materiales de este proyecto los concejales de la época señores Rabindranath Acuña Olate, José Sepúlveda Aguilera y señora Eugenia Mora Zapata solicitaron una investigación sumaria el 29 de diciembre de 2011, a don José Cofré Yáñez, Alcalde (S) de la Municipalidad de San Rosendo, a fin de que se aclare lo acontecido el día 28 de diciembre de 2011, en relación al despacho de un número superior a 25 mallas de gaviones en una camioneta marca Toyota, de propiedad municipal, y en una camioneta particular perteneciente al señor Efraín Oporto, hasta la comuna de Laja en calidad de préstamo al contratista de la comuna señor Juan Concha.

Cabe señalar, que la investigación solicitada no se realizó por estimar el señor Cofré Yáñez, alcalde subrogante que no existía mérito para ello, conclusión a la que llegó, luego de investigar y determinar que el señor Sergio Pradenas Bizama, contratado para el proyecto como inspector de obras, le informó que, ese día 28 antes señalado trasladó, 27 mallas de gaviones para la ejecución del proyecto Construcción de Gaviones Sector Norte, San Rosendo, conforme a una petición del capataz de la obra don Jaime Montero.

De las 27 mallas de gaviones citadas precedentemente, nueve de ellas, se transportaron en la camioneta Marca Nissan, de propiedad municipal, al ser el móvil disponible y las dieciocho restantes se trasladaron a la misma obra en la camioneta -que anteriormente era de propiedad del señor Efraín Oporto- facilitada por el señor Juan Concha Soto, de actividad comercial contratista, quien se encontraba realizando gestiones en el municipio.

Sobre el particular el alcalde (S) don José Cofré Yáñez de la época verificó la existencia de las referidas mallas en la obra ya mencionada, e informó de ello tanto a los denunciantes como al alcalde titular.

En la respuesta el alcalde no se pronuncia sobre esta materia, por cuanto se mantiene la observación en todas sus partes. Al respecto, procede que esa autoridad comunal disponga formalmente la implementación de controles e instruya sobre el cumplimiento de los mismos, debiendo informar de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

## 1.3. Proyecto: Gaviones Población 25 de Octubre

### 1.3.1. Readjudicación de licitación

La municipalidad readjudicó mediante decreto alcaldicio N° 1.415 de 16 de agosto de 2012, la licitación N° 4377-41-LE12, sobre insumos necesarios para ejecutar el proyecto Construcción de Gaviones Población 25 de Octubre.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las compras se realizaron a los proveedores clasificados en tercer lugar en el acta de adjudicación de la licitación ya señalada, señor Williams Sandoval Oyarce, a través de decreto de pago N° 1.243, de 8 de noviembre de 2012, por concepto de malla galvanizada y alicate, por un valor de \$ 9.200.723; y a SODIMAC, a través de los decretos de pago N°s 1.258, de 12 de noviembre de 2012 y 1.262, de 13 de noviembre de 2012, por concepto de compra de bolones, por los montos de \$ 529.860 y \$ 11.197.710; respectivamente.

Sobre el particular, es preciso señalar que los oferentes inicialmente adjudicados, Servicio de Ingeniería y Construcción San Matteos, e Ingeniería y Montaje Eléctrico Ingel Sociedad Ltda., rechazaron las órdenes de compras N°s 4377-419-SE12 y 4377-420-SE12, ambas del 10 de agosto de 2012, aduciendo que anulaban sus propuestas por existir error en la cotización de las mallas de gaviones, y por no disponer acopio de bolones en la planta, respectivamente.

Asimismo, las empresas mencionadas Ingeniería y Montaje Eléctrico Ingel Ltda. y Servicio de Ingeniería y Construcción San Matteos que obtuvieron el segundo lugar en el análisis de sus propuestas manifestaron según lo informado por el municipio que no las aceptarían debido a que los valores que habían ofertado estaban bajos.

Sobre la materia, corresponde señalar que si las bases de licitación no contemplan la posibilidad de readjudicar una licitación cuando el oferente adjudicado no suscribe el contrato o no acepta la orden de compra, corresponde convocar a un nuevo proceso licitatorio, puesto que en virtud del artículo 10 de la ley N° 19.886, en estos procesos sólo se permite realizar lo que las bases expresamente señalan y prevén.

En la respuesta se adjunta un informe del funcionario encargado de adquisiciones, en el cual señala que la licitación ID N° 4377-41-LE12 "Construcción de Gaviones Pob. 25 de Octubre" se realizó en conformidad al decreto alcaldicio N° 1.425, de 16 de agosto de 2012, y adjunta copia de este documento.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto no se proporcionan nuevos antecedentes que acrediten la posibilidad de readjudicación, debiendo el municipio instruir un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que participaron del hecho observado, remitiendo copia del decreto que así lo ordene en el plazo establecido en las conclusiones.

## 1.3.2. Pago de remuneración en exceso

En el pago de las remuneraciones del período comprendido entre el 20 de agosto y el 20 de septiembre de 2012, del personal que trabaja en el citado proyecto, efectuado por decreto de pago N° 1.027, de 14 de septiembre de 2012, se incluyó a doña Elizabeth Fuentes Escobar, con una renta mensual de \$ 220.000, de acuerdo a contrato de trabajo, cuya fecha de inicio es a partir del día 3 de septiembre de 2012 y en consecuencia, no corresponde el pago de su emolumento por el mes completo, sino que en forma proporcional, por lo que se generó un pago en exceso de 13 días.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se acompaña la orden de ingreso municipal folio de tesorería N° 52, folio girador N° 14, de 29 de enero de 2013, por \$ 102.667, correspondiente al reintegro de sueldo pagado erróneamente a doña Elizabeth Fuentes Escobar.

En virtud de lo anterior, se subsana la observación formulada.

### 1.3.3. Gasto rendido en dos rendiciones

En la rendición de los gastos del proyecto en comento, del mes de noviembre de 2012, por un valor total de \$ 6.529.026, remitida a la unidad PMU de la SUBDERE, por medio de oficio N° 100/385, de 3 de diciembre del citado año, se rinde \$ 75.000, correspondiente a la factura N° 8.479, del señor Williams Sandoval, la cual ya había sido incorporada en la rendición del mes de septiembre de 2012, remitida a la SUBDERE por oficio N° 84/324, de 9 de octubre de 2012.

En la respuesta se adjunta certificado N° 23, de 24 de abril de 2013, de la señora Mirta Catalán Urzúa, jefe de finanzas, en el cual manifiesta que por error se rindió duplicadamente la factura N° 8.479, por un valor de \$ 75.000, pero que no se solicitó el envío de remesas en exceso.

Sobre lo expuesto, corresponde mantener la observación, por cuanto no se remitió la documentación que acredite lo indicado precedentemente, lo que deberá ser enviado a esta Contraloría Regional, en el plazo que se establece en las conclusiones.

### 2. Horas extraordinarias DAEM

La normativa vigente que regula el trabajo extraordinario, así como la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en los dictámenes N°s 16.618 de 2004 y 6.720 de 2005, entre otros, ha indicado que los trabajos extraordinarios sólo se configuran y otorgan los derechos correlativos –compensación con descanso complementario o pago-, cuando concurren tres requisitos copulativos esenciales, esto es, que hayan de cumplirse tareas impostergables, que exista orden del jefe superior del servicio y, que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos o festivos.

Al respecto, del examen efectuado, se desprenden las siguientes observaciones:

a) Se constató que, los trabajos extraordinarios autorizados y ejecutados en diciembre del año 2011, se devengaron contablemente y pagaron en el mes de enero de 2012, sin que al término del ejercicio del año 2011, se hayan registrado como deuda exigible, no obstante cumplían con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

En relación a esta materia, la autoridad comunal adjunta en la respuesta, certificado del señor Cristian Buholzer Zorrilla, jefe de finanzas del DAEM, el cual señala que tendrá especial cuidado para que las horas extraordinarias que se generen en el mes de diciembre, se devenguen dentro del año presupuestario, de acuerdo con el principio del devengado.

De acuerdo a lo expresado, se levanta lo observado, ello sin perjuicio que el contralor interno valide el cumplimiento de la normativa contable en relación a la aplicación del principio del devengado, para lo cual deberá emitir un informe, el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para su posterior examen.

b) Se establecieron diferencias entre el pago realizado por el DAEM y los que se determinan de acuerdo a lo instruido por la Dirección del Trabajo, contemplados en el artículo 32 y siguientes del código del trabajo, respecto de las horas extraordinarias ejecutadas por el personal de dicho departamento, lo que arrojó una diferencia pagada en exceso de \$ 847.881, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Funcionario	Total Horas Extraordinarias Pagadas \$	Total Horas Extraordinarias s/ Recálculo \$	Diferencia H. Pagadas – H. Recálculo \$
Alex Salazar Figueroa	97.769	87.851	9.918
Ana Aguilar Ramos	811.205	735.555	75.650
Arleth Castro Vergara	44.130	17.830	26.300
Carmen Concha Martínez	225.776	195.917	29.859
Christian Buholzer Zorrilla	361.701	333.464	28.237
Héctor Castro Sáez	295.360	192.438	102.922
Luis Gacitúa Castillo	44.392	37.393	6.999
Luis Gálvez Herrera	108.958	19.370	89.588
Maria Encina Vera	64.177	56.901	7.276
Miguel Aroca Ruminot	573.846	505.684	68.162
Osmán Navarrete Muñoz	146.685	118.046	28.639
Pamela Álvarez Espinoza	55.173	20.565	34.608
Rodolfo Vilches Quinteros	690.587	493.035	197.552
Teresita Montecinos Soazo	1.681.954	1.539.783	142.171
<b>Total</b>	<b>5.201.713</b>	<b>4.353.832</b>	<b>847.881</b>

En la respuesta se indica, que el personal observado es de planta y la base utilizada consta en el ítems o asignaciones fijas, de carácter permanente en el tiempo y estipulados en los contratos de trabajo respectivos, considerándose como parte del sueldo mensual, de acuerdo a lo indicado en la letra a) del artículo 42 del Código del Trabajo.

Lo expuesto por el municipio es contrario a la definición establecida por el Código del Trabajo, el cual señala que las horas extraordinarias sólo podrán pactarse para atender necesidades o situaciones temporales de la empresa. Dichos pactos deberán constar por escrito y tener una vigencia transitoria no superior a tres meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante la falta de pacto por escrito, se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

Al respecto, corresponde mantener la observación, mientras el DAEM no regularice la base de cálculo de acuerdo a lo señalado en el artículo 32 y siguientes del código del trabajo, situación que deberá ser validada por el contralor interno, quien deberá emitir un informe sobre el particular y remitirlo a esta Contraloría Regional. Por otra parte, respecto de los pagos en exceso deberán adoptarse las medidas a fin de obtener la devolución de los recursos involucrados determinando la totalidad de los montos a través de una auditoría efectuada por parte del encargado de control. Cabe hacer presente, que los funcionarios que se encuentren afectados por tal situación, podrán acogerse a lo establecido en el artículo N° 67 de la ley 10.336 de esta Contraloría, en relación a la solicitud de condonación o facilidades.

c) De la revisión practicada se observó que el decreto alcaldicio que aprueba el pago de los trabajos extraordinarios, identifica a los funcionarios, sin consignar la justificación de las actividades o trabajos imposergables realizados, asimismo, no informa sobre la cantidad de horas a pagar con recargo.

Lo expuesto en el párrafo precedente, contraviene lo señalado en los dictámenes N°s. 28.853 de 2009, y 62.855, de 2011, de este origen, entre otros, que establecen, en lo que interesa, que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, y en los que se individualizará el personal que los desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, por lo que sólo las aprobadas en las condiciones referidas habilitan a obtener el descanso complementario o el recargo pertinente en las remuneraciones.

Sobre la materia, el municipio en la respuesta no aporta antecedentes que permitan levantar la observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo informar al respecto y adoptar acciones con el objeto que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, todo lo cual deberá ser puesto en conocimiento de este Organismo de Control, en el plazo que se indica en las conclusiones, lo anterior deberá ser debidamente visado por el encargado de control.

d) Asimismo, se constató que entre los meses de julio y septiembre de 2012, le fueron pagadas a don Miguel Aroca Ruminot las horas extraordinarias declaradas, en documento interno confeccionado para el pago, correspondientes al período antes señalado, determinándose inconsistencias respecto a su registro en el libro de asistencia, según el siguiente detalle:

Fecha	Horario Declarado	Horario Registrado	Horas Pagadas	Horas Consignadas	Diferencia
05.07.12	19:47:00	17:47:00	2:00:00	0:14:00	1:46:00
11.07.12	19:30:00	18:30:00	2:00:00	0:57:00	1:03:00
07.08.12	19:30:00	19:00:00	2:00:00	1:27:00	0:33:00
16.08.12	19:30:00	19:00:00	2:00:00	1:27:00	0:33:00
17.08.12	18:55:00	18:00:00	1:25:00	0:27:00	0:58:00
28.08.12	19:35:00	18:35:00	2:00:00	1:02:00	0:58:00
25.09.12	20:00:00	19:00:00	2:00:00	1:27:00	0:33:00



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, la autoridad comunal informa, que mediante certificado de 9 de abril de 2013, don Miguel Aroca Ruminot asume que efectivamente se equivocó en el cobro de horas extraordinarias de los días 5 y 11 de julio, 28 de agosto y 25 de septiembre, todos del año 2012.

Asimismo, señala que respecto a los días 7, 16 y 17 de agosto de 2012, existe un error de interpretación debido a la letra del funcionario.

La explicación proporcionada no permite levantar lo observado, debido a que no se informa de la restitución de los recursos en los casos que correspondan y respecto de antecedentes concretos en relación al error de interpretación. Sobre el particular, el contralor interno deberá practicar un examen a fin de validar lo informado y determinar los montos involucrados, debiendo remitir el informe evacuado sobre el particular a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Cabe hacer presente, que los funcionarios que se encuentren afectados por tal situación, podrán acogerse a lo establecido en el artículo N° 67 de la ley 10.336 de esta Contraloría, en relación a la solicitud de condonación o facilidades.

e) Del mismo modo, se verificó que la funcionaria señora Ana Aguilar Ramos, presenta una diferencia entre el documento interno que se confecciona para el pago y el registro en el mes de mayo de 2012.

Funcionario	Fecha	Horario Declarado	Horario Registrado	Horas Pagadas	Horas Consignadas	Diferencia
Ana Aguilar Ramos	10.05.12	19:35:00	18:35:00	2:00:00	1:02:00	0:58:00

Al igual que lo indicado anteriormente respecto a don Miguel Aroca Ruminot, la funcionaria doña Ana Aguilar Ramos mediante certificado de 9 de abril de 2013 asume lo observado por este Organismo de Control y señala que se cobró en exceso por un error involuntario que se generó en el traspaso de datos.

La explicación proporcionada no permite levantar lo observado, debido a que no se informa de la restitución de los recursos. Sobre el particular, el contralor interno deberá incluir en el examen señalado en el punto anterior, la situación de la señora Ana Aguilar Ramos, a fin de determinar los montos involucrados, debiendo remitir el mencionado informe a esta Contraloría Regional, en el plazo que se indica en las conclusiones.

Cabe hacer presente, que la referida funcionaria podrá acogerse a lo establecido en el artículo N° 67 de la ley 10.336 de esta Contraloría, en relación a la solicitud de condonación o facilidades.

f) En relación al pago de remuneraciones del mes de septiembre de 2012, se verificó una inconsistencia entre el documento interno que se confecciona para el pago y el registro de las horas correspondientes al día 22 de septiembre de 2012 del funcionario don Miguel Aroca Ruminot, el cual no registró su hora de ingreso en la tarde de dicho día, declarando mediante certificado de 26 de septiembre de 2012, haber ingresado a las 14:45 horas.

Sobre el particular, cabe señalar que por dicho día le fueron consideradas en el pago de horas extraordinarias, un total de 9 horas y



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

25 minutos, debiendo contemplarse solamente las horas debidamente registradas, las que suman un total de 5.

Funcionario	Fecha	Horario Ingreso Declarado	Horario Salida Declarado	Horario Ingreso Consignado	Horario Salida Consignado
Miguel Aroca Ruminot	22.09.12	08:30:00 14:45:00	13:30:00 19:10:00	8:30:00 No Registra	13:30:00 19:10:00

Lo señalado precedentemente, contraviene lo preceptuado en el artículo 33 del Código del Trabajo, que establece que para efecto de controlar y determinar las horas de trabajo, sean éstas ordinarias o extraordinarias, el empleador llevará un registro que consistirá en un libro de asistencia del personal o en un reloj control.

En la respuesta, la entidad edilicia manifiesta que el funcionario en cuestión asume que se olvidó de estampar su firma en la entrada de la jornada de la tarde del día 22 de septiembre de 2012, comprometiéndose a que dicha situación no volverá a suceder.

En conformidad a lo señalado por el municipio, se levanta la observación, sin perjuicio que a futuro esa entidad adopte las medidas de control necesarias con el objeto de ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia.

g) Respecto a la solicitud de horas extraordinarias de don Miguel Aroca Ruminot, la cual se adjunta al decreto alcaldicio N° 183 de 2 de mayo de 2012, que autorizó horas extraordinarias para el mes de mayo de 2012, no cuenta con la firma del jefe del departamento de educación municipal, ni de la autoridad comunal respectiva.

En la respuesta se adjunta el certificado de 9 de abril de 2013, en donde se reconoce la falta de firma del jefe superior en la solicitud de horas extraordinarias, sin embargo, también indica que se entiende autorizado debido a que el decreto alcaldicio N° 183 de 2 de mayo de 2012, que autoriza a don Miguel Aroca Ruminot a efectuar trabajos extraordinarios en el mes de mayo de 2012 es firmado por el alcalde.

En consideración a los argumentos esgrimidos por el ente comunal, se levanta la observación.

h) A través del decreto alcaldicio N° 1 de 2 de enero de 2012, se autoriza a don Alex Salazar Figueroa efectuar trabajos extraordinarios en el mes de diciembre de 2011 y enero de 2012.

Lo expuesto precedentemente, contraviene lo preceptuado en el dictamen N° 28.853 de 2009, de esta Contraloría General de la República, por cuanto en lo que interesa, establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, y en los que se individualizará el personal que los desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación.

En la respuesta se informa, en lo que interesa, que efectivamente, se emitió el acto administrativo con fecha posterior a su ejecución, adjuntando certificado de don Alex Salazar Figueroa, en donde reconoce lo observado por este Organismo de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que los argumentos esgrimidos por el municipio confirman la observación formulada, por lo que ésta se mantiene, debiendo el municipio instruir formalmente respecto de las medidas de control que adoptará con la finalidad que hechos como los expuestos no se vuelvan a repetir, lo cual deberá ser informado a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

i) De la revisión efectuada, se verificó que han sido pagadas al personal del DAEM las horas extraordinarias realizadas desde el mes de diciembre de 2011 a septiembre de 2012, sin existir un pacto o acuerdo que renueve el otorgamiento de dichas horas.

Lo expuesto en el párrafo precedente, contraviene lo preceptuado en el dictamen N° 16.243 de 2011, de la Contraloría General de la República, por cuanto en lo que interesa, establece que en conformidad con el artículo 32 del Código del Trabajo, procede la ejecución de horas extraordinarias y, por consiguiente, el derecho correlativo a su pago, primero, cuando se pacten para atender necesidades o situaciones temporales de la entidad empleadora; luego, que consten por escrito, sin perjuicio que a falta de este requisito, se consideren extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada convenida, con conocimiento del empleador; y, por último, tengan una vigencia transitoria no superior a 3 meses, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes.

En la respuesta, la autoridad edilicia manifiesta que se emite un decreto alcaldicio que autoriza las horas extraordinarias, no existiendo presión por parte de la autoridad comunal, el cual es dictado por mutuo acuerdo de las partes.

Sobre el particular, procede indicar que el municipio no aporta los antecedentes relativos a la autorización de las horas extraordinarias que menciona en su respuesta, así como tampoco, informa de la regularización de la situación observada, por tanto ésta se mantiene, debiendo remitir los antecedentes que se observan como faltante, en el plazo que se indica en las conclusiones.

j) Mediante decreto alcaldicio N° 349 de 3 de septiembre de 2012, se autorizaron horas extraordinarias para el mes de septiembre de 2012, a don Rodolfo Vilches Quinteros, auxiliar del Liceo C-72, sin embargo, en el detalle de las horas realizadas, se adjuntaron las efectuadas durante el mes de agosto de 2012.

Al respecto, el municipio indica que el establecimiento educacional a que se hace referencia informó con fecha 24 de septiembre de 2012, las horas extraordinarias realizadas por el señor Vilches Quinteros durante el mes de agosto de 2012, por lo que el 3 de septiembre de ese año se emitió el decreto que autoriza las horas extraordinarias.

Agrega, que se instruirá a los establecimientos educacionales que informen oportunamente las horas extraordinarias que realicen sus funcionarios, a fin de ser pagadas en la remuneración del mes que corresponda, sin embargo, no se acompaña copia de esta instrucción, por lo que se mantiene la observación, debiendo remitir copia de ésta, en el plazo que se indica en las conclusiones.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 3. Viáticos DAEM

a) Se constató que, los viáticos autorizados por cometidos realizados en diciembre del año 2011, se devengaron y pagaron en el mes de enero de 2012, sin que al término del ejercicio del año 2011, se hayan registrado como deuda exigible, no obstante cumplían con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente.

Nombre Funcionario	Nº Decreto Autoriza	Fecha	Monto Viático \$
Miguel Aroca Ruminot	398	02.12.11	14.104
	412	20.12.11	14.104
	415	23.12.11	14.104
Teresita Montecinos Soazo	411	20.12.11	14.104
	414	20.12.11	14.104
Ana Aguilar Ramos	400	06.12.11	14.104
	403	15.12.11	14.104
Christian Buholzer Zorrilla	408	16.12.11	17.375
Alex Salazar Figueira	394	02.12.11	14.104
	430	20.12.11	14.104
<b>Total</b>			<b>144.311</b>

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

En esta materia, el municipio indica que, efectivamente existen cometidos adeudados del mes de diciembre de 2011, los que fueron pagados en el mes de enero de 2012, no efectuándose su contabilización como deuda exigible en el mes de diciembre. Agrega, que se adoptarán las medidas para evitar, en lo futuro, esa omisión.

De acuerdo a lo expresado, se levanta lo observado, ello sin perjuicio que el contralor interno valide el cumplimiento de la normativa contable en relación a la aplicación del principio del devengado, para lo cual deberá emitir un informe el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para su posterior examen.

b) Sobre la materia, este Organismo Contralor mediante el dictamen N° 59.796 de 2011, ha manifestado que el artículo 10 del Código del Trabajo, establece las estipulaciones que debe contener el contrato, el cual previene en su N° 7, los "demás pactos que acordaren las partes", de lo que se colige que ese cuerpo legal habilita para que el empleador y trabajador, convengan las



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

demás condiciones laborales y beneficios de este último, en la medida que no sean contrarios a dicho código, situación en la que se encuentran los viáticos.

En relación con lo anterior, se constató que se pagó a los señores Alex Salazar Figueroa y Miguel Aroca Ruminot un total de \$ 236.708 y \$ 334.416, respectivamente, por concepto de viáticos, sin embargo, se observa que dicho beneficio no se encuentra estipulado en sus contratos de trabajo, anexo N° 4.

En la respuesta, se adjuntan los anexos de contratos de los señores Alex Salazar Figueroa y Miguel Aroca Ruminot, aprobados mediante decretos alcaldiciales N°s 7 y 9 de 3 de enero de 2012, y que dicen relación con los montos de viáticos por comisiones de servicios.

De acuerdo a los nuevos antecedentes aportados, se da por subsanada la observación.

c) Respecto a la solicitud de cometido funcionario, se observa que en algunos casos no registran fecha de confección, anexo N° 5.

En la respuesta, el municipio adjunta certificados de los funcionarios señores Miguel Aroca Ruminot, Ángelo Hurtado Merino y señora Ana Aguilar Ramos, quienes admiten haber omitido el registro de la fecha de solicitud de los cometidos funcionarios.

De acuerdo a lo informado se levanta lo observado, ello sin perjuicio de que el contralor interno valide la situación correspondiente a los señores Alex Salazar Figueroa y Christian Buholzer Zorrilla, e informe de ello, en el plazo que se indica en las conclusiones.

d) Se verificó que en los casos indicados en cuadro adjunto la solicitud de cometido funcionario consignaba una fecha posterior a la ejecución del cometido.

Nº Decreto Autoriza / Fecha	Fecha Solicitud	Fecha Cometido	Funcionario
408 / 16.12.11	16.12.11	16.11.11	Christian Buholzer Zorrilla
155 / 12.04.12	13.04.12	12.04.12	Miguel Aroca Ruminot
159 / 17.04.12	18.04.12	17.04.12	Miguel Aroca Ruminot
164 / 20.04.12	23.04.12	20.04.12	Miguel Aroca Ruminot
140 / 04.04.12	04.05.12	05.04.12	Ana Aguilar Ramos

Sobre la materia, la autoridad comunal adjunta a su respuesta, certificados de los funcionarios indicados en el cuadro precedente, los cuales informan que la anotación de fecha posterior de las solicitudes de cometidos se debe a errores de escritura, sin embargo, afirman que dichos cometidos fueron realizados.

En atención a los antecedentes aportados por el municipio, se levanta la observación, sin perjuicio de que en lo sucesivo se deberán adoptar las medidas pertinentes a objeto de evitar que dichas situaciones se repitan en el futuro.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Se constató, que en los casos indicados no se acompañó a los decretos alcaldíos que autorizaron los cometidos funcionarios, las solicitudes de cometidos respectivas.

Nº Decreto de Pago / Fecha	Nº Decreto Autoriza	Funcionario
153 / 26.04.12	76	Christian Buholzer Zorrilla
	126	Christian Buholzer Zorrilla
420 / 25.07.12	175	Carmen Concha Martínez
	228	Carmen Concha Martínez
	235	Carmen Concha Martínez
	241	Carmen Concha Martínez
	270	Carmen Concha Martínez

Al respecto, el municipio en su respuesta entrega certificado emitido por don Christian Buholzer Zorrilla, quien indica que la omisión de las solicitudes de cometidos funcionarios en el expediente de pago, se debió a un descuido administrativo.

Ahora bien, en el caso de doña Carmen Concha Martínez, señala que las comisiones de servicio se realizaban mediante un ordinario remitido a la autoridad comunal y en otras oportunidades se anexaban los correos electrónicos de citaciones, no existiendo conocimiento por parte de la funcionaria de la confección de la solicitud de cometido funcionario.

De acuerdo a lo expresado, se levanta lo observado, ello sin perjuicio que el contralor interno valide el cumplimiento de los requisitos formales respecto del ordenamiento de los cometidos funcionarios, para lo cual deberá emitir un informe el que deberá mantenerse a disposición de esta Contraloría Regional para su posterior examen.

#### 4. Nombramiento del jefe del DAEM

Sobre la materia, es preciso señalar que el indicado municipio a través del decreto alcaldicio N° 467, de 9 de noviembre de 2012, aprobó la contratación regida por las normas del Código del Trabajo de la señora Carol Sepúlveda Bascuñán, de profesión asistente social, para cumplir funciones como jefe del DAEM, en el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2012 hasta el 9 de mayo de 2013, pactándose una remuneración mensual de \$ 1.500.000, más viáticos y horas extraordinarias.

Cabe precisar, que la funcionaria a la fecha de esta fiscalización -enero de 2013- seguía desempeñándose como jefe del departamento ya aludido, sin que el municipio le hubiese enterado el pago de las remuneraciones de los meses de noviembre y diciembre de 2012.

Al respecto, cabe indicar que según lo preceptuado en el artículo 34 D de la ley N° 20.501, que introduce las modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, sobre Estatuto de los profesionales de la Educación, los jefes de los Departamentos de Administración de Educación Municipal, sea cual fuere su denominación, serán nombrados mediante un concurso público.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dichos funcionarios serán nombrados por el sostenedor entre cualquiera de quienes integren la nómina propuesta por el Sistema de Alta Dirección Pública mediante un procedimiento análogo al establecido para el nombramiento de Altos Directivos Públicos de segundo nivel jerárquico. La administración de este proceso corresponderá y será de cargo del Consejo de Alta Dirección Pública.

Por otra parte, dado que la referida servidora de todos modos cumplió funciones efectivas en el período antes señalado, es útil dejar establecido que le asistió el derecho a los estipendios por el tiempo trabajado, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, conforme al cual el desempeño de un servicio para la administración lleva aparejado una contraprestación a la que tiene derecho el interesado y que, de no haberse enterado en este caso, habría producido un enriquecimiento sin causa para aquella, lo que resulta armónico con lo precisado por este Órgano Fiscalizador, entre otros, en los dictámenes N°s 65.193, de 2009 y 48.317, de 2011.

Del mismo modo, cabe expresar que en el dictamen N° 72.894, de 2011, de este origen, se señala, en lo que interesa, que la designación de una persona inhábil, como ocurrió en la especie, si bien es nula, no obliga a la restitución de las remuneraciones, siempre que la inadvertencia de la inhabilidad no le sea imputable, hipótesis que no se desprende de los antecedentes aportados por el municipio, toda vez que no se aprecia que el afectado haya estado en conocimiento, al momento de la designación en análisis.

Por consiguiente, de acuerdo a lo expuesto, este Organismo de Control cumple con hacer presente, en primer lugar, que corresponde a la autoridad edilicia aplicar la facultad que le concede el artículo 53 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el cual se indica que ésta podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de dos años contados desde la publicación o notificación del acto, procediendo a invalidar el contrato en comento por ser éste contrario a derecho.

En segundo lugar, en relación con el desempeño de funciones como jefe del DAEM en los meses antes aludidos, la Municipalidad de San Rosendo debe en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, proceder a dar curso al pago de aquellos meses en el más breve plazo.

Lo anteriormente expuesto fue informado a la señora Carol Sepúlveda Bascuñán y transscrito al municipio mediante oficio N° 2276 de 12 de febrero de 2013, de esta Contraloría Regional.

Al respecto, el municipio señala que el nombramiento del jefe del DAEM se realizó en el plazo de 6 meses, mientras se provee el cargo a través de un concurso público, el cual se está realizando a través de la página web de esa entidad.

Asimismo, agrega que respecto al contrato de trabajo de la directora del DAEM, se efectuó una modificación cuya vigencia es a contar del 20 de diciembre de 2012 al 7 de mayo de 2013, cuyos antecedentes se adjuntan.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con los antecedentes aportados por ese municipio y a que se encuentra publicado el concurso para el cargo antes mencionado, se levanta la observación.

## 5. Contratación del profesional don Leopoldo Peña Olave

El 6 de septiembre de 2011, el municipio contrató a honorarios a don Leopoldo Peña Olave, constructor civil, para la prestación de servicios profesionales como consultor, en el diseño de los proyectos presentados de acuerdo al siguiente financiamiento:

Nº	Nombre Proyecto	Vía de financiamiento
1	Pavimentación Acceso Población 25 de Octubre	FNDR
2	Construcción Piscina Municipal (Sector 25 de Octubre)	FNDR
3	Construcción Baños Públicos Balneario	PMU
4	Construcción Escultura la Carmela de San Rosendo	PMU
5	Pavimentación Sector Calle Ejército	FNDR
6	Construcción Mirador Fuerte San Rosendo	PMU
7	Construcción Plazoleta y Centro Cultural Población Nuevo Amanecer	PMU o FNDR
8	Construcción Bodega Municipal	FNDR

El plazo de ejecución del contrato inicialmente era el 7 de septiembre de 2011, hasta la aprobación técnica del proyecto, por parte del organismo técnico competente, no pudiendo exceder el día 15 de marzo de 2012. Dicho plazo fue ampliado mediante los decretos exentos N°s 1.194 y 2.394, ambos de 2012, siendo su última fecha el 31 de diciembre de 2012.

El valor de los servicios profesionales contratados fue de \$ 6.000.000, respecto del cual el municipio al 7 de enero de 2013, había pagado al profesional aludido la cantidad de \$ 2.400.000, a través del decreto de pago N° 1.310 de 1 de diciembre de 2011, correspondiente al 40% del valor total, por la presentación de un informe del plan de trabajo con las especialidades de cada proyecto, características, duración y carta gantt, como se estipula en la cláusula tercera, N° 1 del contrato suscrito.

Cabe agregar, que conforme con lo señalado por el administrador municipal y de proyectos ejecutados por administración directa, don José Cofré Yáñez, en octubre de 2012, el alcalde de ese entonces, don Duverlis Valenzuela Martínez le pidió que subiera al portal del Banco Integrado de Proyecto del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, PMU la información contenida en seis carpetas preparadas por don Leopoldo Peña Olave; sin embargo, no fue posible de realizar por carecer éstas de antecedentes, tales como estudio de caudal aguas lluvias (caso colectores aguas lluvias), coeficiente de escorrentía, ni aprobación del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, planos ni presupuestos en caso de pavimentación. Lo mismo ocurre con el proyecto de baños públicos, el cual no presenta memoria de cálculos en agua potable, ni alcantarillado, etc.

Sobre la materia, corresponde observar que el plazo de vigencia del convenio suscrito entre la SUBDERE y la Municipalidad de San Rosendo venció el 31 de diciembre de 2012, sin que el profesional contratado para el diseño de los proyectos individualizados anteriormente, a quien se le pagó un 40% del valor acordado, haya cumplido con el desarrollo de los servicios contratados.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar que, en el contrato en referencia no se estipula la obligación del consultor de presentar garantía en favor del municipio, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

En la respuesta no se aportan los informes que debió haber emitido el señor Valenzuela Martínez de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, numeral 1 del contrato suscrito, a fin de dar cuenta del trabajo realizado. En atención a la falta de documentación de respaldo de los referidos pagos de honorarios, esta Contraloría Regional procederá a dar inicio al respectivo juicio de cuentas.

## III.- OTRAS OBSERVACIONES

### 1. Modificaciones Presupuestarias

#### 1.1. Ítem Presupuestario: Alimentos y Bebidas para Personas

Sobre la materia, es preciso señalar que el municipio en el mes de enero de 2012, realizó compras de colaciones destinadas a voluntarios que participaron enfrentando la emergencia provocada por los incendios ocurridos en la comuna de San Rosendo, según el siguiente detalle:

Fecha de Solicitud	Nº Decreto de Pago	Fecha	Monto \$	Pago Asociado	Glosa Adquisición
01.01.12	441	17.05.12	197.997	Factura N° 910/ 09.01.12	Compra de colaciones voluntarios en apoyo emergencia incendio.
02.01.12	448	22.05.12	23.800	Boleta N° 115832/15.02.12	
03.01.12	500	01.06.12	44.351	Boleta N° 5689118/ 03.01.12	
02.01.12	627	26.06.12	47.060	Factura N° 2647/14.03.12	
Total			313.208		

Cabe agregar, que dichas adquisiciones se adhirieron a lo prescrito en el decreto supremo N° 4 de 2 de enero de 2012, que declaró a la comuna como zona de catástrofe consecuencia de los diversos focos de incendio que afectaron las provincias de Concepción, Ñuble y Arauco.

Por su parte, la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 6 de 2 de enero de 2012, autorizó el uso de recursos para apoyar las labores de socorro y ayuda a los afectados por el incendio.

Al respecto, se determinaron las siguientes observaciones:

a) Se constató que mediante decreto alcaldicio N° 771 de 10 de mayo de 2012, se aprobó modificación presupuestaria que aumentó en \$ 300.000 el ítem 22-01-001, Alimentos y Bebidas para Personas, con el fin de pagar los compromisos anteriormente detallados.

Al respecto, se determinó que por dichas adquisiciones no se generó un compromiso al momento de contraer la obligación, devengándose la factura y/o boleta al momento de realizar el pago respectivo.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

b) Se constató que en relación al decreto de pago N° 448 de 2012, que pagó colaciones para los voluntarios en apoyo de la emergencia por \$ 23.800, el municipio acompañó como respaldo, la boleta N° 115832 de 15 de febrero de 2012, la cual es posterior a la orden de compra N° 1.542 de 2 de enero de 2012, sin acreditar que dicho pago se relacione con la adquisición en comento.

En la respuesta el alcalde no se pronuncia sobre el incumplimiento de la normativa contable e incluye el certificado N° 24, de 24 de abril de 2013, de la señora Mirta Catalán Urzúa, jefe de finanzas, por medio del cual expresa que los proveedores envían sus boletas o facturas en fecha posterior a la de la emisión de la orden de compra respectiva. Agregando, que el pago de la boleta N° 115832, por \$ 23.800, corresponde a la compra de alimentos para consumo de voluntarios que participaron en apoyo a la emergencia ocasionada por un incendio.

En atención a que el gasto de acuerdo a lo informado, corresponde al pago de colaciones de voluntarios que participaron en la emergencia del incendio que afectó dicha localidad, por esta única vez se levanta lo observado, ello sin perjuicio de que a futuro se adopten las medidas que correspondan a fin de respaldar con la documentación pertinente y detallada, en situaciones como la descrita.

### 1.2. Ítem Presupuestario Agua

En el municipio existe el medidor N° 3898598-1 correspondiente al suministro de agua potable ubicado en calle Esmeralda con Pedro Montt, el cual abastece de agua para riego de prados ubicados en la ladera y el balneario municipal.

De dicha fuente de abastecimiento, a raíz del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, un grupo de familias cuyas cañerías se vieron afectadas por dicho evento, solicitaron en forma verbal a la autoridad edilicia de ese entonces, conectarse a esa fuente de suministro municipal, el cual accedió a dicha petición, sin existir un acto administrativo que lo autorice.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

a) Se observó que el municipio durante los años 2010, 2011 y hasta marzo del año 2012, ha pagado a la empresa ESSBIO un total de \$10.852.235, por consumo de agua potable del servicio N°3898598-1, indicado.

Consumo por año	Monto \$
2010	3.850.263
2011	4.290.522
2012	2.711.450
Total	<b>10.852.235</b>



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es preciso señalar que de acuerdo a lo informado por la jefa de finanzas, doña Mirta Catalán Urzúa, el señor alcalde en julio de 2012, le manifestó verbalmente que diera orden de suspensión del servicio.

La deuda vigente del servicio según factura N° 775021, de 6 de diciembre de 2012, asciende a \$ 1.495.600, y el suministro se encuentra suspendido.

b) Se constató que el mayor de la cuenta contable N° 2152205002, denominada "Agua", correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre, ambos del 2012, consigna ajustes contables respecto al devengo de consumos de agua potable del servicio en cuestión, esto porque no se efectuaron los pagos respectivos y por ende se reversaron los devengos, sin embargo, se observó que en tres ajustes de consumo de agua potable no se efectuaron los reversos del pago, determinándose un total de \$ 4.080.490 correspondiente a pagos que no fueron realizados, reflejándose como girados en la cuenta contable N° 1110201 "Banco Estado Fondos Municipales":

Decreto de Pago/Fecha	Monto \$	Detalle
392/11.05.2012	1.623.610	Consumo de agua potable en dependencias municipales y servicios a la comunidad.
464/29.05.2012	2.359.590	Consumo de agua potable en dependencias municipales y servicios a la comunidad.
601/21.06.2012	97.290	Consumo agua potable período 27.04.2012 al 29.05.2012.
Total	4.080.490	

Al respecto, el municipio en su respuesta adjunta comprobante de traspaso N° 185 de 11 de abril de 2013, en donde regulariza la situación antes descrita, por lo tanto, esta Contraloría Regional da por subsanada la observación formulada.

## 2. Departamento de Salud: Abastecimiento de Agua

### 2.1. Estación Médico Rural del Sector Los Despachos

Sobre la materia, es preciso indicar que el sector rural Los Despachos se encuentra ubicado en el límite comunal entre San Rosendo y Yumbel, el cual alberga a pobladores de ambas comunas.

Desde hace dos años las dependencias de la ex escuela rural G-1133, perteneciente a la Municipalidad de Yumbel, han sido utilizadas para la atención de los vecinos del sector, con una periodicidad de una vez por mes, lo cual fue acordado verbalmente por los alcaldes de dichas comunas en ese entonces.

Se verificó que mediante ordinario N° 114/254, de 7 de agosto de 2012, el municipio solicitó formalmente a la autoridad edilicia de la comuna de Yumbel que le concediera en comodato las dependencias de la escuela mencionada precedentemente con el fin de poder mejorar la atención entregada. Cabe señalar, que sobre dicha solicitud a la fecha de esta auditoría no ha existido una respuesta por parte de la Municipalidad de Yumbel.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta situación, el director del departamento de salud municipal, señaló que la actual administración se encuentra evaluando la posibilidad de generar una nueva modalidad de atención a través del CESFAM de San Rosendo a los habitantes del sector. Asimismo, indicó que en conversación con la directora del departamento de salud de la municipalidad de Yumbel, ésta le informó que el alcalde de dicho municipio se encuentra evaluando una alternativa para retomar la atención de los pobladores de Los Despachos. Al respecto, cabe indicar que no existen nuevos antecedentes que informen sobre el estado de avance de estas propuestas.

Preciso es señalar que los municipios deben realizar sus actuaciones en el ámbito de su jurisdicción territorial, ello en atención que la ex escuela rural G-1133, se encuentra ubicada en la comuna de Yumbel, aplica dictamen N° 51.620 de 2005, de este Organismo de Control.

## 2.2. Posta del Sector de Turquía

La referida posta rural se abastece de agua potable mediante camión aljibe enviado por la municipalidad en forma semanal y a través de un pozo de su propiedad, el cual posterior al terremoto ha mermado su capacidad, siendo más notoria la falta de ese elemento en los meses de verano.

Cabe señalar que el Ministerio de Salud efectuó una visita el día 14 de diciembre de 2012 con el fin de constatar en terreno el problema de abastecimiento de agua potable, determinando en informe enviado mediante memorándum N° 530, de 17 de diciembre de 2012, que es necesario aumentar la profundidad del pozo, y que como medida definitiva al problema, es que a futuro, la posta debiese conectarse al sistema de agua potable rural que posea la comunidad, el cual se encuentra aún en proyecto.

En atención a que el municipio no responde y no aporta antecedente alguno respecto a los puntos 2.1 y 2.2, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo esa entidad informar sobre ello en el plazo establecido en las conclusiones.

## 3. Aprobación PADEM

Sobre esta materia, cabe señalar que según lo establecido en el dictamen N° 43.951, de 2006, este Organismo de Control concluyó que el PADEM debe ser aprobado por el concejo municipal, sea que la municipalidad cuente con DAEM o con Corporaciones Municipales, ciñéndose estrictamente al tenor literal y contexto de los artículos 4°, 5° y 6°, de la ley N° 19.410, agregando que es deber del alcalde presentar el PADEM al concejo municipal para su aprobación, la que debe ser otorgada a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

Se constató que para los períodos 2012 y 2013, los PADEM respectivos fueron aprobados en sesión extraordinaria del concejo municipal, como se señala a continuación:



Nº de Sesión	Tipo de Sesión	Fecha	Detalle
12	Extraordinaria	30/11/2011	Aprueba PADEM 2012
4	Extraordinaria	27/11/2012	Aprueba PADEM 2013



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El municipio cumplió con lo establecido en los artículos 4° y 5° inciso primero, de la ley N° 19.410, al formular un plan de desarrollo y presentarlo al concejo municipal para su aprobación, no obstante no dio cumplimiento a lo descrito en el inciso tercero del artículo 5° de la ley ya citada, que establece que dicho plan deberá ser aprobado por el concejo a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

Al respecto, procede indicar que el municipio no responde y no aporta antecedentes con el objeto de subsanar la observación, por lo que ésta se mantiene, debiendo esa entidad informar sobre ello en el plazo establecido en las conclusiones.

## 4. Reserva de decretos alcaldicios

De la revisión al libro de registro de decretos alcaldicios de la Municipalidad de San Rosendo, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2012, se verificó una numeración correlativa de decretos, desde el número 1 al 2.181, de los cuales 10 no se encontraban registrados en el libro, 10 se encontraban reservados y finalmente 10 de ellos se encontraban en blanco, anexo N° 6.

Cabe precisar, que respecto de los números de decretos reservados por diferentes direcciones municipales, éstos consignan fechas correspondientes a los meses de enero, mayo, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2012, sin que al 13 de diciembre de 2012, se hubieran ocupado.

A requerimiento de la comisión fiscalizadora, el municipio, mediante decreto alcaldicio N° 2.187 de 13 de diciembre de 2012, dejó nula la numeración de aquellos decretos que en el registro habilitado no se encontraban registrados, estaban reservados y se encontraban en blanco.

Al respecto, este Ente de Control, mediante dictamen N° 6.624 de 1997, ha señalado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo, porque ello constituye una infracción al artículo 7° de la Constitución Política de la República, que dispone que los Órganos del Estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la que no autoriza en general, el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo.

Asimismo, la numeración de los decretos municipales, debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que este Órgano Contralor pueda determinar exactamente la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la oportunidad en que fue efectivamente emitido.

En atención a que el municipio no responde y no aporta antecedente alguno, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo esa entidad informar sobre ello en el plazo establecido en las conclusiones.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 5. Cuentas corrientes bancarias

a) Al 30 de septiembre de 2012, no se encontraban actualizadas las conciliaciones de las cuentas corrientes del Banco del Estado del área de gestión municipal N° 54909006280, Fondos Municipales, ni del departamento de educación municipal N° 54909005968, Fondos de Educación. En efecto, las últimas se habían confeccionado a septiembre de 2011, y junio de 2012, respectivamente.

Al respecto, la autoridad comunal adjunta ordinario N° 38 de 3 de mayo de 2012 emitido por el encargado de control, el cual advierte la desactualización de las conciliaciones bancarias de las referidas cuentas corrientes.

En virtud de lo anterior, se mantiene la observación, por lo que se deberá remitir a este Organismo de Control copia de las conciliaciones bancarias que se observan como faltantes, firmadas por los funcionarios responsables de su confección, revisión y aprobación, en el plazo que se establece en las conclusiones.

Sin perjuicio de lo anterior, ese municipio deberá dar inicio a un sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la desactualización de las conciliaciones bancarias, debiendo remitir copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en el plazo establecido en las conclusiones.

b) En la nómina de cheques pendientes de cobro de la conciliación de la cuenta corriente N° 54909005992, Fondos de Salud, del Banco del Estado, confeccionada al 30 de septiembre de 2012, se incluye el documento N° 5420642, por valor de \$ 22.000, el cual se encuentra caducado, toda vez que fue emitido el 8 de marzo de 2012.

Al respecto, se observa que el referido cheque no ha sido contabilizado, de acuerdo con las instrucciones impartidas por esta Contraloría General de la República en oficio CGR N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, en el sentido que no se ha ingresado contablemente a la cuenta banco su valor, con el reconocimiento simultáneo del pasivo por concepto de documentos caducados.

c) Existe una diferencia de \$ 45.028, entre el monto de \$ 8.777.985, presentado en la conciliación bancaria como total de cheques emitidos, y la sumatoria de \$ 8.732.957, del "libro de cheques del banco, Banco Estado", que registra los giros de ese mes, en razón a que en octubre se anuló el cheque N° 7017603, por ese valor, y se afectó su anotación en septiembre.

d) Por otra parte, cabe señalar que los señores Patricio Moncada Retamal y Cristian Valenzuela Márquez son los funcionarios que operan con la cuenta corriente bancaria citada, sin que se encuentren autorizadas sus firmas como giradores por esta Contraloría Regional, conforme lo establece el dictamen N° 11.629, de 1982, de este Organismo de Control.

En relación a las letras b), c) y d) del presente numeral, el municipio no responde y no aporta antecedentes alguno, por cuanto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, debiendo esa entidad informar sobre ello en el plazo establecido en las conclusiones.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## 6. Sumarios

Respecto de esta materia, cabe señalar que durante los años 2011 y 2012, el Municipio de San Rosendo sustanció un sumario administrativo, el cual ordenó instruir mediante decreto N° 1.674 de 20 de octubre de 2011, en contra de don Pedro Leiva Conejeros, docente del Liceo C-72 de esa comuna, a quien, como resultado de tal proceso, se le aplicó la sanción de suspensión del empleo por un período de tres meses, con goce del 70% de sus remuneraciones, conforme a decreto N° 2113 de 3 de diciembre de 2012. Los antecedentes del proceso administrativo referido se ingresaron en esta Contraloría Regional, el día 5 de diciembre de 2012.

## 7. Extravío de bitácora

Solicitada la bitácora de la camioneta marca Nissan, placa patente BB-GD 37, de propiedad del municipio de San Rosendo, con el fin de validar los recorridos realizados durante el mes de diciembre de 2011, se comprobó que ésta se encuentra extraviada, por tanto, no fue posible validar el uso de este vehículo en el periodo señalado.

Se mantiene lo observado, en atención a que el municipio no dio respuesta sobre el particular y no aporta antecedente alguno. Cabe hacer presente, que la situación planteada vulnera lo establecido en la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f).

Al respecto, la autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que resulten involucrados en el extravío de la bitácora señalada, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del decreto que así lo ordene en el plazo establecido en las conclusiones.

## Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. Las siguientes observaciones se mantienen, no obstante lo informado y los antecedentes remitidos por la Municipalidad de San Rosendo:

a) Las consignadas en el acápite II Examen de Cuentas, título 2 horas extraordinarias DAEM, letras b) sobre el pago en exceso de horas extraordinarias a personal del DAEM, d) y e) por horas extraordinarias pagadas que presentan inconsistencias en los registros, corresponde ordenar el reintegro de éstos fondos según se ha acreditado en la presente auditoría, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 67 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, en relación a la solicitud de condonación o facilidades.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) La señalada en el acápite II Examen de Cuentas, título 5 sobre contratación del profesional don Leopoldo Peña Olave. Sobre el particular, en atención a la falta de documentación de respaldo de los pagos de honorarios, esta Contraloría Regional procederá a dar inicio al juicio de cuentas.

c) La establecida en el acápite II Examen de Cuentas, título 1 programa de mejoramiento urbano, PMU, numeral 1.3.1 sobre readjudicación de licitación, al respecto la autoridad comunal deberá instruir un sumario administrativo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios que vulneraron la normativa de compras, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del decreto que lo así lo ordene, en un plazo que no exceda el 15 de julio de 2013.

d) La contenida en el acápite III Otras Observaciones, título 5 sobre cuentas corrientes bancarias, letra a) respecto a la desactualización de las conciliaciones bancarias. Sobre el particular, se deberán remitir las conciliaciones faltantes y la autoridad comunal deberá instruir un sumario administrativo, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, de los funcionarios en lo observado, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del decreto que lo así lo ordene, en un plazo que no exceda el 15 de julio de 2013.

e) La descrita en el acápite III Otras Observaciones en el título 7 sobre extravío de bitácora de la camioneta placa patente BB-GD 37, vulnerando lo establecido en la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f). Al respecto, la autoridad comunal deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que resulten involucrados en el extravío de la bitácora señalada, remitiendo a esta Contraloría Regional, copia del decreto que así lo ordene en un plazo que no exceda el 15 de julio de 2013..

f) Las incluidas en el acápite I Control Interno, títulos 1 Auditoría Interna, sobre las funciones del encargado de control, 2 Plan anual de compras y manual de adquisiciones sobre la elaboración del plan y actualización del reglamento operativo, 3 Falta de control de horas extraordinarias, DAEM y 4 Otras observaciones de control relacionadas con el principio de control interno referido a la oposición de intereses; en el acápite II Examen de Cuentas, título 1 programa de mejoramiento urbano, PMU, numerales 1.1.1 sobre falta de cotización en trato directo, 1.1.2 sobre trato directo sin resolución fundada, 1.1.3 sobre falta de publicación de resolución de adjudicación, 1.2.1 sobre control de los materiales, 1.3.3 sobre gasto rendido en dos rendiciones; título 2 horas extraordinarias DAEM letras c) sobre decreto alcaldicio sin consignar la justificación de los trabajos impostergables, h) decreto que autoriza trabajo extraordinario emitido en forma extemporánea, i) por pago de horas extraordinarias sin existir pacto de horas extraordinarias y j) horas extraordinarias autorizadas con respaldo inconsistente y en el acápite III Otras Observaciones en el títulos 2 Departamento de Salud: abastecimiento de agua numerales 2.1 sobre Estación Médico Rural del Sector Los Despachos y 2.2 sobre Posta del Sector de Turquía, 3 sobre aprobación del PADEM, 4 sobre reserva de decretos alcaldicios, título 5 sobre cuentas corrientes bancarias letras b) c) y d) todas respecto de ajustes pendientes.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente en la letra f) se deberá informar de las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo, los



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informes y copias de decretos que instruyan sumarios, que se solicitan en el cuerpo del presente documento, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el día 15 de julio de 2013, teniendo presente lo establecido en los artículos tercero inciso segundo y octavo de ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la administración del estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar de propia iniciativa el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como a lo previsto al artículo 7º de la ley N° 19.880 referente al principio de celeridad de los actos de dichos órganos.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las medidas impartidas por el alcalde, se dan por salvadas las siguientes observaciones:

a) Las señaladas en el acápite II Examen de Cuentas, título 1 proyecto de mejoramiento urbano, PMU, 1.1 Proyecto: Reposición y Construcción de Aceras 2011, numerales 1.1.4 sobre rendiciones fuera de plazo, 1.3.2 sobre pago de remuneraciones en exceso, título 2 horas extraordinarias DAEM letras a) respecto del incumplimiento a la normativa contable respecto al registro de los trabajos extraordinarios f) y g) en relación a la ausencia de firma en inicio jornada tarde de don Miguel Aroca Ruminot y firmas en solicitud de horas extraordinarias del jefe del departamento de educación y autoridad comunal, respectivamente; título 3 viáticos DAEM letras a) sobre registro deuda exigible viáticos del mes de diciembre de 2011, b) sobre anexo de contrato relacionado con el pago de viáticos, c) relativo a la falta de fecha en la solicitud de cometido funcionario, d) relativo a registro de solicitud de cometido funcionario, e) sobre falta de solicitudes de cometidos funcionarios y título 4 Nombramiento del jefe de administración de educación municipal y en el acápite III Otras Observaciones, título 1 Modificaciones Presupuestarias, numerales 1.1 sobre ítem presupuestario Alimentos y Bebidas para Personas, 1.2 sobre Ítem Presupuestario Agua, sin perjuicio de las validaciones e informes solicitados al contralor interno que deberán ser remitidos en un plazo que no exceda al día 15 de julio de 2013.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 1**

**UNIVERSO Y MUESTRA**

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO \$	MUESTRA ESTADÍSTICA \$	EXAMEN \$	TOTAL EXAMINADO \$
Viáticos	2.102.730	1.994.602	N/A	1.994.602
Horas Extraordinarias	82.374.736	74.026.636	N/A	74.026.636
Ingresos PMU	135.195.005	N/A	135.195.005	135.195.005
Gastos PMU	134.065.153	N/A	134.065.153	134.065.153
<b>TOTALES</b>	<b>353.737.624</b>	<b>76.021.238</b>	<b>269.260.158</b>	<b>345.281.396</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 2**

**DETALLE COMPRAS POR TRATO DIRECTO PROYECTOS PMU SIN 3  
COTIZACIONES**

Nº de Decreto de Pago	Nº de Factura/Boleta	Fecha	Proveedor	Monto \$
948	13424161	30.08.11	Easy S.A.	69.930
951	13421875	30.08.11	Easy S.A.	219.912
949	101069	22.08.11	Pedro Valenzuela A.	8.340
953	4079	02.08.11	Comercial GranFe Ltda.	62.420
957	325793	18.08.11	Rodrigo Fonseca H.	40.000
984	14219	29.08.11	Naguib Eltit y Cia. Ltda.	47.600
988	7552	31.08.11	Williams Saldoval O.	30.600
1001	15315	13.09.11	Sibo S.A.	13.190
1069	14236	12.09.11	Naguib Eltit y Cia. Ltda.	11.900
1086	15317	28.09.11	Sibo S.A.	56.900
1151	13529	30.09.11	José Troncoso S.	48.500
1190	7609	26.09.11	Barraca Franklin	24.000
1206	13614	31.10.11	José Troncoso S.	27.000
1224	4539	19.10.11	Comercial GranFe Ltda.	12.660
1223	14271	14.11.11	Naguib Eltit y Cia. Ltda.	11.900
1263	1848	17.11.11	Jorge Muñoz E.	6.490
1271	13222	31.10.11	Distrib. Combustibles Laja Ltda.	47.640
1277	14258	25.10.11	Naguib Eltit y Cia. Ltda.	11.900
1358	14281	30.11.11	Naguib Eltit y Cia. Ltda.	23.800
1366	4651	08.11.11	Comercial GranFe Ltda.	51.001
1393	40475943	29.11.11	Sodimac S.A.	24.136
1495	7812	29.12.11	Williams Saldoval O.	27.000
1087	15316	28.09.11	Sibo S.A.	56.900
1183	7610	27.09.11	Williams Saldoval O.	31.500
1207	4379	27.09.11	Comercial GranFe Ltda.	12.520
1221	4538	19.10.11	Comercial GranFe Ltda.	29.100
1264	1847	17.11.11	Jorge Muñoz E.	6.490
1269	7669	27.10.11	Williams Saldoval O.	12.700
1278	14249	07.10.11	Naguib Eltit y Cia. Ltda.	47.600
1384	4627	28.10.11	Comercial GranFe Ltda.	60.045
1388	40475940	29.11.11	Sodimac S.A.	50.682
1018	8370	28.08.11	Williams Saldoval O.	20.000
1106	8479	02.10.11	Williams Saldoval O.	75.000
1526	13451	31.12.11	Distrib. Combustibles Laja Ltda.	189.970
1538	4437	01.10.11	Comercial GranFe Ltda.	352.570
146	55	11.01.12	Luis Valenzuela V.	150.000
1083	2291	21.08.12	Jorge Muñoz E.	5.000



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº de Decreto de Pago	Nº de Factura/Boleta	Fecha	Proveedor	Monto \$
1119	36155378	23.08.12	Sodimac S.A.	4.790
1238	8405	04.09.12	Williams Saldoval O.	93.000
1239	8416	11.09.12	Williams Saldoval O.	60.000
1240	8418	11.09.12	Williams Saldoval O.	13.000
1241	14722	31.08.12	Distrib. Combustibles Laja Ltda.	50.000
1286	2344	11.10.12	Jorge Muñoz E.	2.500
1517	4930	28.12.11	Comercial GranFe Ltda.	298.000
Total				<b>2.498.186</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 3**

**DETALLE COMPRAS POR TRATO DIRECTO SIN RESOLUCIÓN QUE APRUEBE  
MODALIDAD DE COMPRA**

Nº de Decreto de Pago	Nº de Factura/Boleta	Fecha	Proveedor	Monto \$
956	1258	26.08.11	Impresos Josué	214.200
951	13421875	30.08.11	Easy S.A.	219.912
146	55	11.01.12	Luis Valenzuela V.	150.000
1180	1.285	06.10.11	Víctor Ríos P.	190.400
1075	1556	09.08.12	Víctor Ríos P.	208.250
1517	4930	28.12.11	Comercial GranFe Ltda.	298.000
1526	13451	31.12.11	Distrib. Combustibles Laja Ltda.	189.970
1538	4437	01.10.11	Comercial GranFe Ltda.	352.570
Total				1.823.302



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## ANEXO N° 4

### DETALLE VIÁTICOS CANCELADOS A FUNCIONARIOS ALEX SALAZAR Y MIGUEL AROCA

Funcionario	Decreto de Pago / Fecha	Decreto Aprueba Cometido	Monto Pagado \$
Miguel Aroca Ruminot	5 / 13.01.12	398	14.104
		412	14.104
		415	14.104
		3	14.104
	153 / 26.04.12	30	17.375
		124	17.375
		136	17.375
		139	17.375
		155	17.375
		159	17.375
		164	17.375
		191	17.375
	297 / 20.06.12	194	17.375
		204	17.375
		277	17.375
	583 / 14.09.12	290	17.375
		292	17.375
		317	17.375
		356	17.375
		371	17.375
		394	14.104
Alex Salazar Figueroa	5 / 13.01.12	430	14.104
		29	17.375
		64	17.375
		68	17.375
	153 / 26.04.12	123	17.375
		131	17.375
		138	17.375
		170	17.375
		238	17.375
	297 / 20.06.12	254	17.375
		269	17.375
		309	17.375
		313	17.375
Total			571.124



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 5**

**DETALLE SOLICITUDES DE COMETIDO FUNCIONARIO SIN FECHA DE CONFECCIÓN**

Nº Decreto de Pago / Fecha	Nº Decreto Autoriza	Funcionario
5 / 13.01.12	430	Alex Salazar Figueroa
18 / 13.01.12	307	Ángelo Hurtado Merino
	311	Ángelo Hurtado Merino
	347	Ángelo Hurtado Merino
	351	Ángelo Hurtado Merino
	373	Ángelo Hurtado Merino
	374	Ángelo Hurtado Merino
	386	Ángelo Hurtado Merino
	389	Ángelo Hurtado Merino
	396	Ángelo Hurtado Merino
153 / 26.04.12	29	Alex Salazar Figueroa
	68	Alex Salazar Figueroa
	123	Alex Salazar Figueroa
	131	Alex Salazar Figueroa
	32	Christian Buholzer Zorrilla
	44	Christian Buholzer Zorrilla
	61	Christian Buholzer Zorrilla
	156	Christian Buholzer Zorrilla
	121	Ana Aguilar Ramos
	134	Ana Aguilar Ramos
	124	Miguel Aroca Ruminot
	136	Miguel Aroca Ruminot
583/14.09.12	321	Christian Buholzer Zorrilla
	345	Christian Buholzer Zorrilla
	362	Christian Buholzer Zorrilla



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**ANEXO N° 6**

**DETALLE DECRETOS ALCALDICIOS, EN BLANCO, RESERVADOS Y NO  
REGISTRADOS**

DECRETOS EN BLANCO	FECHA EN BLANCO	DECRETOS RESERVADOS	FECHA RESERVADOS
735	03/05/2012	196	27/01/2012
1.223	19/07/2012	827	18/05/2012
1.515	29/08/2012	851	24/05/2012
1.548	03/09/2012	1.192	13/07/2012
1.757	03/10/2012	1.254	24/07/2012
1.770	04/10/2012	1.524	31/08/2012
1.772	05/10/2012	1.536	31/08/2012
1.775	05/10/2012	1.667	24/09/2012
2.142	05/12/2012	2.045	23/11/2012
2.143	05/12/2012	2.132	04/12/2012
10		10	

Inicio 2012		Revisión Decretos	
Nº Decreto	Fecha	Nº Decreto	Fecha Corte
1	02/01/2012	2.181	12/12/2012

<b>NOTA:</b>	No fueron registrados los decretos desde el número 690 al 699, incluidos.
--------------	---



www.contraloria.cl